



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de ROSALBINA GALINDO CASTELBLANCO 20250260 contra NOIRA CAMPUZANO 55115473. Radicación 41001-41-89-004-2022-00297-00.

Revisada la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía presentada por ROSALBINA GALINDO CASTELBLANCO contra NOIRA CAMPUZANO, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la demandada y bien objeto de restitución corresponde a la calle 28 No 51 A - 12, del barrio Enrique Olaya Herrera, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía, presentada por ROSALBINA GALINDO CASTELBLANCO contra NOIRA CAMPUZANO, por competencia.

2°.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.-RECONOCER personería a la señora ROSALBINA GALINDO CASTELBLANCO para actuar en causa propia en el presente asunto, en su calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-